

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2010-01011.

En atención al derecho de petición presentado el 28 de agosto de hogaño por Guillermo Vicente Burgos Paz, obrando como parte demandada dentro del proceso de la referencia, solicitando «*que se levanten las medidas cautelares de embargo de [su] cuenta bancaria cuenta de ahorros Davivienda 0570006570168416*», embargada en el presente juicio, se le pone de presente, que:

1. En el marco de los procesos judiciales, son las normas propias de cada litigio las que rigen su avance; luego, con la invocación de la prerrogativa contenida en el artículo 23 Superior, no se puede lograr la omisión de las etapas procesales contempladas en la codificación adjetiva vigente¹.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se le informa al petente que, el expediente del proceso donde se decretaron las señaladas cautelares se halla en el Archivo Central Bogotá, dependencia a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca y Amazonas, en el «*paquete 190 de 2013*», razón por la cual, para tramitar la solicitud de levantamiento de las señaladas cautelares, previamente debe tramitarse su desarchivo por el interesado.

Para el efecto, debe diligenciar el formulario que se encuentra en el siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi1fTBb6jYmxNrzMbNoTHeOVURFpKRFVPRF1NRFpRQjEyUjREVkdVNVJJOS4u&qrcode=true>

Una vez la dependencia encargada desarchive el expediente y lo remita al juzgado, este despacho resolverá lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de elaboración de oficios de desembargo.

¹ Postura acogida por la Corte Constitucional en, entre otras, la Sentencia T-394 de 2018.

Por secretaría, remítasele al peticionario copia de esta providencia y de las comunicaciones aquí ordenadas.

Notifíquese,


Artemidoro Cuálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **10 de septiembre de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **036** fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Dide